Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCAs).

Autorización de instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCAs) incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades recogido en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Datos generales

Consejería

Consejeria De Fomento, Vivienda, Ordenacion Del Territorio Y Medio Ambiente

Órgano directivo

Direc. General De Medio Ambiente Y Cambio Climatico

Materia(s)

Medio ambiente

Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Forma de inicio

Interesado

Tipo de destinatario

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

Permite apoderados

Sí

Requisitos

Pertenecer a los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera contemplado en el anexo del Real Decreto 100/2011, modificado por el RD 1042/2017 de 22 de diciembre y corrección de errores.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Durante todo el año.
Instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas dentro de los grupos A y B deberá obtener la preceptiva autorización de emisión a la atmósfera (artículo 5.1 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.).

Fecha inicio plazo presentación

06/08/2009

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Continuo

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=41

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Solicitud Autorización, Modificación y Baja APCA.

Solicitud de autorización, modificación o baja de acividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) de los grupos A y B.

Requisitos: Sólo PDF.

Obligatorio:Sí

Descripción plantilla: Solicitud Autorización, Modificación y Baja APCA

Solicitud Autorizacion APCA.doc

Certificado adecuación instalaciones APCAS Grupo A y B.

Certificado de adecuación de las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B.
Anexo II del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Requisitos: Sólo PDF.

Obligatorio:Sí

Descripción plantilla: Certificado adecuación A y B

Certificado Adecuacion Grupos A y B.doc

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Norma atributiva

- Artículo 4 del Decreto 73/2005, de 30 de junio, de estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, y sucesivas modificaciones.
- Articulo 3 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el Control de la Contaminación Atmosférica Industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Órgano que resuelve

Director General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Norma atributiva

- Artículo 4 del Decreto 73/2005, de 30 de junio, de estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, y sucesivas modificaciones.
- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el Control de la Contaminación Atmosférica Industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 6.2).

Plazo máximo de resolución

9 Meses

Plazo medio de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de Alzada.

Órgano

Consejero/a de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Plazo

1 mes si la resolución es expresa y, si no lo es, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Normativa

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el Control de la Contaminación Atmosférica Industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria
Orden MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.